

FICHA	TÉCNICA DE DIS	SPOSITIVO MÉDIC	0
FECHA DE EMISION	31-10-2017	VERSIÓN	01.

1. Denominación técnica:	ón técnica: APÓSITO OCULAR DE GASA Y ALGODÓN				
2. Unidad de medida:	UNIDAD				
3. Grupo o Familia:	Oftalmología				
4. Código SAP:	 a) 020102488 Apósito ocular de gasa y algodón ovalado, anatómico estéril adulto b) 020102489 Apósito ocular de gasa y algodón ovalado, anatómico estéril pediátrico 				
5. Descripción general:	Apósito de gasa y algodón estéril, ovalado, textura suave, con extremos sellados o cosidos que no desprenda partículas, se utiliza en sala de operaciones y en el servicio de oftalmología para proteger, cubrir los ojos de la intervención quirúrgica y en el post quirúrgico				

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

6. Indicación de uso:

- o Se utiliza para proteger, aislar, cubrir, el ojo de la intervención quirúrgica o curación que realizaron.
- Apósito compuesto por varias capas de algodón hidrófilo o celulosa cubiertas de gasa, con extremos sellados.

7. Componentes y Materiales del dispositivo:

Esquema:

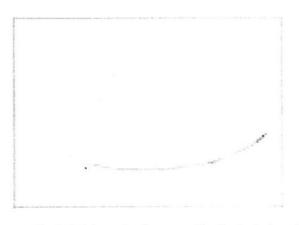


Fig. 1: Apósito ocular de gasa y algodón (no incluye diseño)

Material:

o Gasa de algodón 100 % natural; de 20 x 16 hilos por pulgada cuadrada (gasa tipo VI de uso hospitalario).

Características:

- De forma ovalada que se adapta a la forma del ojo.
- o Gasa de tejido uniforme
- o Bordes ocultos remallados o cocidos
- No prelavado





8. Condición Biológica:

Estéril, hipoalergénico y atóxico.

9. Dimensiones:

Adulto:

8cm X 6cm +/- 1cm

Pediátrico:

7cm X 5cm +/- 1cm

10. De la Presentación:

Características del Envase:

- o Que garantice la esterilidad e integridad del producto durante el almacenamiento, transporte y distribución.
- Exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes.

Envase Inmediato:

- Individual.
- o Empague tipo blíster o estuche
- De sellado hermético perimétricamente.
- De fácil apertura.

Envase Mediato:

- o Debe proteger la integridad del dispositivo durante su transporte y almacenamiento.
- o El material puede ser de cartón u otro.
- o Bolsa por 50 sobres

Logotipo:

El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:

- Consignar la frase: "EsSalud".
- Nombre de la Entidad o LOGOTIPO.
- Consignar la frase: "Prohibida su Venta"
- Nomenclatura del proceso de selección.

Embalaje:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- o Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas, indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento (en caso aplique).
- Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

11. Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y 138° del Decreto Supremo N° 016-2011- SA y Decreto Supremo 029-2015-SA), y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.

REQUISITOS TÉCNICOS





El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

2. El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.

Los postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

- 3. Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o las Direcciones de Salud como Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas o las Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nivel regional como Autoridades Regionales de Salud (ARS), a través de las Direcciones Regionales de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM) de acuerdo a lo establecido en el artículo 21º de la Ley Nº 29459 Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 17º y su Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA.
- 4. Certificación de Buenas Prácticas, en el marco del Art. 110 del D.S. N° 014-2011-SA y su Tercera Disposición Complementaria Final, según corresponda:
 - 4.1. Para los dispositivos médicos nacionales:

Fabricantes:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes.

Droguería:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM) (este último, en caso de la aplicación del Art. 111 del Decreto Supremo N° 014-2011-SA).





4.2. Para dispositivos médicos importados:

 Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485

vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA.

Se considera válido la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.

En el caso que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) no haya establecido el cronograma de presentación de las solicitudes de Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), el postor debe presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen.

En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico, que tenga impedimento para su internamiento en el país, solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el Art. 24 del Decreto Supremo N° 016-2011-SA.

 Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional ARM (este último, en caso de la aplicación del Art. 111 del decreto supremo N° 014-2011-SA).

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

La documentación detallada en el rubro REQUISITOS, deberá presentarse en idioma español; en caso se presente en idioma diferente al español, ésta deberá estar acompañada de traducción simple correspondiente.

CONTROL DE CALIDAD

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país

PRUEBAS Y REQUERIMIENTOS DE MUESTRAS, PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD

Dispositivo Médico

Pruebas

Cantidad de Muestra para Prueba *





		Características Físicas Aspecto visual		Norma de Referencia: ISO 2859-1 Nivel de inspección: General I Muestreo Simple		
		Dimensiones		Tamaño de Lote	Cantidad de	
				Tamano de Lote	Muestra	
		Rotulado		2 a 8	2	
	Ensayos de Seguridad		i .	9 a 15	2	
Apósito Ocular de Gasa y Algodón			16 a 25	3		
				26 a 50	5	
					5	
				51 a 90 91 a 150	8	
				151 a 280	13	
				281 a 500	20	
				501 a 1200	32	
				1201 a 3200	50	
				3201 a 10 000	80	
				10 001 a 35 000	125	
				35 001 a 150 000	200	
				150 001 a 150 000	315	
					500	
		DIONAL EO E INTERNAS	IONAL EO AE	500 001 a más PLICABLES AL DISPOSI		
NORMAS	IECNICAS NAC		Itativa)	PLICABLES AL DISPOSI	TIVO WIEDICO	
	Normas Técnicas		Aplicabilidad			
ISO 2859-1	inspección po					
ISO 13485	Dispositivos médicos, sistemas de gestión de la Calidad - Requisitos para fines regulatorios.		Especifica los requisitos de un sistema de gestión de calidad, cuando se necesita demostrar la capacidad de proporcionar dispositivos médicos que cumplan en forma consistente con los requisitos del cliente y lo reglamentarios. Aplicable a la producción de dispositivo médicos.			
ISO 14971		ositivos médicos. Aplicación de la Especifica el proceso para identificar los per de riesgos a los dispositivos asociados con los dispositivos médicos, para esti				
ISO 10993-1	médicos. Pa	oiológica de dispositivos arte 1: Evaluación y atro de un proceso de esgo.	Describe los principios generales que representan l			
ISO 10993-5		ción biológica de dispositivos Describe el procedimiento para detectar citotoxicidad in vitro de dispositivos médicos.				
ISO 10993-10	sanitarios. F	biológica de productos Parte 10: Ensayos de ensibilización cutánea.	Ensayos de hipoalergenicidad de dispositivos médicos.			
ISO 10993-11	Evaluación	biológica de productos Parte 11: Ensayos de	Describe el procedimiento para detectar la toxicidad o dispositivos médicos.			
USP Capitulo <71>	Pruebas de e	esterilidad.	La prueba de esterilidad se aplica a artículos que s requiere sean estériles.			
ISO 11135-1		de dispositivos médicos. leno. Requisitos para el		los requisitos para el des rutina de un proceso de		



